



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA  
CONGRESO DEL ESTADO

# **INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

**Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y  
Saneamiento del Municipio de Tecozautla**

**Cuenta Pública 2024**



## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/116/OD-TEC/2024

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

### III. Introducción

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 24 partidas, de las cuales corresponden 05 a ingresos y 19 a egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no

presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$5,379,200.54	\$488,438.23 <sup>a</sup>	9.08%
Egresos	\$5,379,200.54	\$3,341,386.40	62.12%

a.- Incluye la revisión de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por \$456,546.78.

##### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno  
Registros Contables y Presupuestales  
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable  
Destino u Orientación de los Recursos  
Análisis de la Información Financiera  
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera  
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles  
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

#### V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación  
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación  
L.D. Shaminne Marnelene Escudero Molina, Supervisora de Planeación y Programación  
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación  
Lic. Luis Armando Juarico Ortiz, Auditor de Planeación y Programación  
L.F.B. Oscar Daniel Barberena León, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación  
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico  
Ing. Arq. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor de Control y Análisis

## **VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

### **1. Guía General de Auditoría**

#### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### **1.2 Origen de los Recursos**

##### **1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

#### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

## **1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

## **1.8 Gasto de Operación**

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Verificar que la información asentada en las nóminas corresponda al personal existente en la Entidad Fiscalizada y que cuenten con controles (registros de asistencia, puntualidad, etc.), para el personal.

## **1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

## **1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

## 1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## VII. Resultados

### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

#### Procedimiento 1.1.1

#### Resultado 1 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

#### Ambiente de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética o de Conducta;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Ética o de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- c) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética o de Conducta a los servidores públicos de la institución;
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción y vigilancia en el cumplimiento de los lineamientos éticos;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- f) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del Código de Ética durante el desempeño de sus funciones;
- g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, a los servidores públicos de la institución;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética por parte del personal de la Entidad;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores; principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
- j) El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las denuncias efectuadas, por actos contrarios a la ética, que involucran a los servidores públicos de la institución;
- k) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión;
- l) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y autorizado, alineado a su ámbito, estructura y marco jurídico que le corresponde;
- m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida y

autorizada;

- n) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen establecidos puestos claves;
- o) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, destinada a la tarea de vigilar y evaluar el control interno;
- p) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;
- q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, alineado a la normativa jurídica aplicable;
- r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
- s) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece para cada uno de los puestos, el perfil académico requerido, la experiencia, las aptitudes, responsabilidades y actividades a desarrollar;
- t) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, en los que se establezcan los criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos;
- u) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal;
- v) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU086/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/01/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 2 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

#### **Administración de Riesgos**

- a) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;
- b) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su

cumplimiento;

- c) La Entidad Fiscalizada no identifica y no determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
- d) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;
- e) La Entidad Fiscalizada no determina y no establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos;
- g) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización;
- h) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen;
- i) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- j) La Entidad Fiscalizada no identifica la ocurrencia de otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio y el mal uso o el abuso de recursos públicos;
- k) La Entidad Fiscalizada no identifica factores de riesgo como la presión interna y externa, la oportunidad y la racionalidad, que aumenten las posibilidades de que ocurran actos de corrupción en los que se puedan ver involucrados los servidores públicos;
- l) La Entidad Fiscalizada no considera los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o de contingencia para hacer frente a los cambios de personal que puedan darse durante el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU087/2025, de fecha(s) 19/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 3 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, formalizadas y documentadas que le permitan controlar todos sus procesos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo, destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos alineados a un marco jurídico aplicable, en donde se establezcan las bases para la obtención de recursos;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos en donde se establezcan las bases para que las erogaciones realizadas en cada uno de sus procesos cumplan con la normativa jurídica aplicable y sean comprobadas y justificadas oportunamente;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal autorizado;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registren oportunamente y conforme a la normativa aplicable;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica las conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
- h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en donde se establezcan las bases para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho, de las tecnologías de la información;
- i) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos;
- j) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos donde se establezcan las bases para dar seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, así como para la asignación de claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados;
- k) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
- l) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y así dar continuidad a las operaciones de los sistemas informáticos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU088/2025, de fecha(s) 19/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/03/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 4 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se

detectó que existen las siguientes debilidades:

### Información y Comunicación

- a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas donde se establezcan las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas para garantizar que la documentación comprobatoria de los ingresos que emite sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, y en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establezcan los medios formales destinados para comunicar información al interior de la institución;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- g) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos con la característica de datos abiertos, conforme a la normativa jurídica correspondiente.
- h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en los cuales se establezcan los medios formales destinados para la comunicación de información al exterior;
- i) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU089/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 5 con observación**

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se

detectó que existen las siguientes debilidades:

#### Supervisión

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;
- b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno;
- e) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU090/2025, de fecha(s) 19/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/05/R/005, Recomendación

#### **Procedimiento 1.3.3**

#### **Resultado 6 sin observación**

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2024.

#### **Procedimiento 1.4.1**

#### **Resultado 7 sin observación**

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01 de enero 2024 al 31 de diciembre 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero 2024 al 31 de diciembre 2024 y Balanza de Comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumple en la forma y términos que establecen las disposiciones vigentes aplicables.

## Procedimiento 1.4.2

### Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión a la Información Financiera, Información Presupuestaria e Información Adicional del ejercicio 2024 contenida en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los Estados e Información contable, Estados e Informes Presupuestarios, Relación de Bienes y Relación de cuentas bancarias fueron estructurados conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## Procedimiento 1.5.1

### Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, aprobado el 19 de octubre de 2023 en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla", Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, aprobado el 27 de diciembre de 2024 en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla" y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero 2024 al 31 de diciembre 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios personales	\$2,998,954.00	\$2,702,864.48	\$2,702,864.48	\$2,702,864.48	\$0.00	54.06%
Materiales y suministros	\$1,041,000.00	\$1,050,712.80	\$912,527.34	\$912,527.34	\$0.00	18.25%
Servicios generales	\$860,934.00	\$1,141,053.02	\$1,040,973.02	\$1,040,973.02	\$0.00	20.82%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$340,112.00	\$484,570.24	\$343,750.00	\$343,750.00	\$0.00	6.87%
<b>Total</b>	<b>\$5,241,000.00</b>	<b>\$5,379,200.54</b>	<b>\$5,000,114.84</b>	<b>\$5,000,114.84</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, aprobado el 19 de octubre de 2023 en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla", Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, aprobado el 27 de diciembre de 2024 en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla" y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero 2024 al 31 de diciembre 2024.

## Procedimiento 1.6.1

### Resultado 10 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estados Financieros y Estados Analíticos Presupuestarios al 31 de diciembre del 2024; se verificó que las cifras reportadas por la Entidad Fiscalizada en sus Estados Financieros y Presupuestarios, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

## **Procedimiento 1.7.1**

### **Resultado 11 con observación justificada**

Derivado de la revisión al Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, aprobado el 30 de diciembre de 2023 en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla" y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, aprobado el 19 de octubre de 2023 en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla"; se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, presentó un incremento de \$138,824.54 que excede el límite permitido con relación a la asignación global de recursos para Servicios Personales aprobado en el ejercicio 2023, incumpliendo lo establecido en materia de Disciplina Financiera; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU080/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

## **Procedimiento 1.7.1**

### **Resultado 12 sin observación**

Derivado del análisis al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, aprobado el 19 de octubre de 2023 en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla" y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, aprobado el 27 de diciembre de 2024 en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla"; se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada no presentó incremento durante el ejercicio fiscal en revisión, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **Procedimiento 1.10.1**

### **Resultado 13 sin observación**

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó que al 1º de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, sumaban la cantidad de \$1,631,932.65; al 31 de diciembre

de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$1,115,702.68; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por \$200,316.04, en virtud de la baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados, así como por el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por \$661,035.48; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$345,121.55.

## **Procedimiento 1.10.2**

### **Resultado 14 sin observación**

De la revisión a Balanza de Comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

## **Procedimiento 1.11.1**

### **Resultado 15 con observación**

De la revisión al portal de internet de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla: <https://www.caast.gob.mx/index.php?modulo=inicio>; se detectó que a la fecha de revisión, la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y/o actualizada toda la información del ejercicio 2024 que en materia de transparencia se considera pública, incumpliendo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 27, 46, 47, 48, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 67 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU075/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/15/R/006, Recomendación

## **Recursos Fiscales**

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 16 con observación**

Importe observado \$3,039.62

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, cortes de caja, relación de ingresos diarios, comprobantes bancarios de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, correspondiente al concepto de "Viajes de Agua En Cabecera Municipal"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros con una tarifa inferior a la autorizada para el Ejercicio Fiscal 2024, dejando de cobrar un importe de \$3,039.62, incluye IVA transferido; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción III, 39 fracciones IV y V, 124, 127 primer párrafo y 140 fracción II párrafo primero inciso j) y último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y Primero de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del

Municipio de Tecozautla, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU046/2025, de fecha(s) 12/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/16/PO/001 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 17 con observación justificada**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, cortes de caja, relación de ingresos diarios, comprobantes bancarios de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, correspondiente al concepto "Viajes de Agua En Comunidades"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros realizados por los servicios prestados se efectuaron conforme a las cuotas y tarifas autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que en la documentación presentada no se desprende la cantidad de viajes de agua y la tarifa aplicada, por un importe de \$9,940.83 incluye IVA transferido; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción III, 39 fracciones IV y V, 124, 127 primer párrafo y 140 fracción II párrafo primero inciso j) y último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y Primero de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU047/2025, de fecha(s) 12/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 18 con observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, cortes de caja, relación de ingresos diarios y comprobantes bancarios de ingresos, correspondientes al concepto de "Viajes de Agua en cabecera Municipal"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros realizados por los servicios prestados se efectuaron conforme a las cuotas y tarifas autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que en la documentación presentada no se desprende la cantidad de viajes de agua y la tarifa aplicada, por un importe de \$2,061.32, incluye IVA transferido; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción III, 39 fracciones IV y V, 124, 127 primer párrafo y 140 fracción II párrafo primero inciso j) y último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y Primero de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU048/2025, de fecha(s) 12/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/18/R/007, Recomendación

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 19 con observación**

De la revisión a las pólizas de ingresos, cortes de cajas, relación de ingresos diarios, comprobantes bancarios de ingreso y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), registradas en el concepto "Cuota fija servicio doméstico", se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros realizados por los servicios prestados se efectuaron conforme a las cuotas y tarifas autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que en la documentación presentada no se desprende los meses cobrados y la tarifa aplicada por un importe de \$105,748.70; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción III, 39 fracciones IV y V, 124, 127 primer párrafo y 140 fracción II párrafo primero inciso b) y último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y Primero de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU064/2025, de fecha(s) 10/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/19/R/008, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 20 con observación justificada**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, cortes de cajas, relación de ingresos diarios y comprobantes bancarios de ingreso, registradas en el concepto "De Agua Potable Otros Ingresos no especificados", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe de \$38,637.24 incluye IVA transferido; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU049/2025, de fecha(s) 15/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 21 con observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, cortes de cajas, relación de ingresos

diarios y comprobantes bancarios de ingreso, registradas en el concepto "De Drenaje y Alcantarillado Otros ingresos no especificados", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe de \$167,822.20 incluye IVA transferido; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU050/2025, de fecha(s) 15/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/21/R/009, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 22 con observación justificada**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, cortes de caja, relación de ingresos diarios y comprobantes bancarios de ingresos, correspondiente al concepto "Viajes de Agua En Comunidades"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por un importe de \$9,940.83, incluye IVA transferido; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU063/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 23 con observación**

De la revisión a las pólizas de ingresos, cortes de cajas, relación de ingresos diarios, comprobantes bancarios de ingreso y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondientes al concepto "Cuota fija servicio doméstico", se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de \$226,915.16, derivado que registró un importe de \$233,828.30 y solo comprobó la cantidad de \$6,913.14; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos

para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU094/2025, de fecha(s) 19/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/23/R/010, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 24 con observación**

Importe observado \$7,675.86

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de compra, órdenes de compra, solicitudes de pago a proveedores, autorizaciones de pago, evidencia gráfica y evidencia documental del informe "Reporte Proyecto COBAEH", de los egresos registrados en la partida "Cemento y productos de concreto", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los órdenes de trabajo debidamente requisitados y autorizadas que especifiquen el lugar y los trabajos a realizar, la cantidad y tipo de materiales requeridos, así como evidencia de la recepción por el personal correspondiente de los trabajos ejecutados, que acrediten el gasto por un importe de \$7,675.86 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU051/2025, de fecha(s) 15/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/24/PO/002 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 25 con observación**

Importe observado \$188,660.08

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de compra, requisiciones, solicitudes de pago a proveedores, autorizaciones de pago, contrato de compraventa con la documentación soporte, cotizaciones, controles de inventario y evidencia gráfica, de los gastos registrados en la partida "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó órdenes de trabajo debidamente requisitados y autorizadas que especifiquen el lugar y los trabajos a realizar, la cantidad y tipo de materiales requeridos, evidencia de la aplicación de los

materiales adquiridos, así como de la recepción de los trabajos ejecutados por el personal técnico del organismo, que acrediten el gasto por un importe de \$188,660.08, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU052/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/25/PO/003 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 26 con observación**

Importe observado \$97,690.36

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, solicitudes de compra, órdenes de compra, solicitudes de pago a proveedores, autorizaciones de pago, evidencia gráfica e impresiones de pantalla, de los gastos registrados en la partida "Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite la instalación de los programas, actualizaciones a la página web, paquete de créditos para emitir CFDI y sistema de cobros y servicios, en los equipos de cómputo de su propiedad, que acrediten el gasto por un importe de \$97,690.36, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU053/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/26/PO/004 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 27 sin observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, estado de cuenta, pólizas de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de transferencias bancarias, copias fotostáticas de los cheques, pólizas cheque, solicitudes de compra, solicitudes de servicios, orden de compra, recibos electrónicos de pagos, solicitudes de pagos a proveedores, evidencias documentales de los cursos, cotizaciones de los servicios, requisiciones, oficios, registros de asistencias, resguardo de equipo de cómputo (subdirección Administrativa), dictamen de aprobación para la adquisición de bienes informáticos, acta de 4a. sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024 con la propuesta y autorización de la adquisición de activos, cotización [REDACTED] consulta de precios en 3 distintos sitios de internet, resguardo de motocicleta (subdirección Administrativa), dictamen de aprobación para la adquisición de un vehículo de transporte (Motoneta), solicitud de dictamen Informático, autorización de pago y evidencia gráfica, de los gastos registrados en las partidas "Material de oficina", "Materiales y útiles de impresión", "Alimentación de personas", "Arrendamiento de Maquinaria y Equipo", "Bienes informáticos" y "Vehículos y Equipo Terrestre"; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó el registro de las operaciones conforme a los momentos contables del egreso, se encuentran respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 28 con observación

Importe observado \$229,736.17

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, bitácoras de consumo, solicitudes de combustible, bitácoras de vehículo, solicitudes de pago a proveedores y autorizaciones de pago y reportes de cargos de clientes, de los gastos registrados en la partida "Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres", se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó bitácoras de vehículos mal requisitadas, ya que no contienen nombre y firma del personal que elabora y del jefe inmediato, además de que no presentó los oficios de comisión u órdenes de trabajo debidamente requisitadas y evidencia del cumplimiento de las comisiones señaladas en dichas bitácoras, que acrediten la aplicación del combustible en actividades y funciones propias del organismo por un importe de \$229,736.17, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

[REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU054/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/28/PO/005 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

### **Resultado 29 con observación**

Importe observado \$5,172.27

De la revisión a la póliza de egresos, copia fotostática de cheque, póliza cheque, bitácora de consumo, reporte de entrega de ticket, solicitud de combustible, ticket de consumo, bitácora de vehículo, evidencia gráfica y orden de trabajo, de los gastos registrados en la partida de "Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres", se detectó que la Entidad Fiscalizada, presentó bitácoras de vehículos mal requisitadas, ya que no contienen datos del personal que elabora y del jefe inmediato, y no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet, los oficios de comisión u órdenes de trabajo debidamente requisitadas y evidencia del cumplimiento de las comisiones señaladas en dichas bitácoras, que acrediten la aplicación del combustible en actividades y funciones propias del organismo, por un importe de \$5,172.27 incluye IVA acreditable, registrado en la póliza número C00106 de fecha 26/09/2024, cheque número [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] número de cuenta [REDACTED] a favor de Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecozautla; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU093/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/29/PO/006 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

### **Resultado 30 con observación**

Importe observado \$183,112.55

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y estado de cuenta bancario, correspondiente a la partida "Servicio de Agua", se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó pólizas de egresos, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), convenio con la comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, que ampare el costo por metro cúbico (M3) y evidencia de las lecturas realizadas validadas por el personal de ambos organismos que amparen el volumen de agua suministrado, que acrediten el gasto por un importe de \$183,112.55; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009,

última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU055/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$146,563.12.

116/OD-TEC/2024/30/PO/007 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 31 con observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, información de la impresora, solicitudes, requisiciones, solicitudes de pago a proveedores, autorizaciones de pago y evidencia gráfica, de las erogaciones por concepto de arrendamiento de fotocopiadoras por un importe de \$7,500.00, incluye IVA acreditable, se detectó que la Entidad Fiscalizada no registró los gastos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que fueron registrados en la partida de "Arrendamiento de Maquinaria y Equipo", debiendo ser en la partida de Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU056/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/31/R/011, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 32 con observación justificada**

Importe observado \$380,742.12

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y estado de cuenta bancario, correspondiente a la partida "Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año", se detectó que la Entidad Fiscalizada registró contable y presupuestalmente los egresos por concepto de pago de prima de vacaciones y dominical a los trabajadores, en las etapas de aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, sin embargo, no presentó pólizas de egresos, transferencias bancarias, listado de nómina y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que acrediten el gasto por un importe de \$380,742.12; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las

normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU062/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 33 con observación**

Importe observado \$152,483.10

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y estado de cuenta bancario, correspondiente a la partida de "Indemnizaciones", se detectó que la Entidad Fiscalizada, realizó pago de indemnizaciones a trabajadores, de las cuales no presentó pólizas de egresos, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como los convenios o las resoluciones laborales, que acrediten el gasto por un importe de \$152,483.10; con fundamento en los artículos 123 apartado A fracción XXII y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 48, 49, 50, 837, 839, 840, 841, 842 y 843 de la Ley Federal del Trabajo; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU071/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/33/PO/008 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 34 con observación**

Importe observado \$35,941.10

De la revisión al Reporte Auxiliar de Cuentas Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Padrón Vehicular Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de servicio, póliza de garantía de servicio, inspección complementaria, cotizaciones, solicitudes de compra, órdenes de compra, solicitudes de pago a proveedores, autorizaciones de pago y evidencia gráfica, registrados en la partida "Mantenimiento de vehículos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la recepción del vehículo por parte del personal solicitante, con los mantenimientos y reparaciones efectuadas, que acrediten el gasto por un importe de \$35,941.10 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU057/2025, de fecha(s) 17/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/34/PO/009 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 35 con observación

Importe observado \$202,536.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario y oficio no. CAAST/57/2025, correspondientes a la partida "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos"; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró contable y presupuestalmente el gasto en las etapas de aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, sin embargo no presentó pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitud y recepción por el personal técnico del organismo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia de la instalación de los bienes, que acrediten el gasto por un importe de \$202,536.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/066/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/35/PO/010 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 36 con observación

Importe observado \$148,016.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario y oficio No. CAAST/57/2025,

correspondientes a la adquisición de una bomba sumergible y motor sumergible registrado en la partida "Herramientas y Máquinas-Herramientas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró contable y presupuestalmente la erogación en las etapas de aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, sin embargo, no presentó póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud y recepción por el personal técnico del organismo, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de la instalación de los bienes, que acrediten el gasto por un importe de \$148,016.00 incluye IVA acreditable; registrado en la póliza número E00063 de fecha 10/02/2024, pagado con transferencia bancaria número de fecha 12/02/2024, de la institución bancaria a favor de con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU079/2025, de fecha(s) 18/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/36/PO/011 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 37 con observación**

Importe observado \$120,961.90

De la revisión al Reporte Auxiliar de Cuentas Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de servicio, órdenes de compra, solicitudes de pago a proveedores, informes gráfico de mantenimiento correctivo, autorizaciones de pago y evidencia gráfica, de los egresos registrados en la partida "Mantenimiento e instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la recepción y supervisión de los mantenimientos realizados por el personal técnico del organismo, que acrediten el gasto por un importe de \$120,961.90 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU067/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/37/PO/012 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 38 con observación**

De la revisión al Reporte Auxiliar de Cuentas Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de servicio, órdenes de compra, solicitudes de pago a proveedores, informes gráfico de mantenimiento correctivo, autorizaciones de pago y evidencia gráfica, registrados en la partida "Mantenimiento e instalación de Equipos y Herramientas para Suministros de Agua", se detectó que la Entidad Fiscalizada no registró el gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que se registró en la partida de "Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua", debiendo ser en la partida de "Mantenimiento de Vehículos" registrado en la póliza E00347 de fecha 09 de julio del 2024 con Comprobante Fiscal Digital por Internet número [REDACTED] de fecha 09 de julio del 2024, pagado con transferencia bancaria número [REDACTED] de fecha 09 de julio de 2024 de la institución bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU078/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/38/R/012, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 39 con observación**

Importe observado \$15,612.87

De la revisión a las Pólizas de egresos, pólizas presupuestales, transferencias bancarias, resumen de nómina quincenal, listados de nómina, recibos de nómina quincenal y solicitudes de pago de horas extras, de las erogaciones registradas en la partida "Horas extras"; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró contable y presupuestalmente erogaciones, reflejando el gasto en las etapas aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, sin que presenten, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes del encargado de área donde se perciba la cantidad de horas a trabajar así como las labores a realizar, evidencia documental del trabajo realizado en horas extras, listas de asistencias y control de entradas y salidas donde se distinga la cantidad de horas extras trabajadas por empleado, que acrediten el gasto por un importe de \$15,612.87; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y

59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU058/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/39/PO/013 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 40 con observación justificada**

Importe observado \$42,884.17

De la revisión a las Pólizas de egresos, pólizas presupuestales, transferencias bancarias, resumen de nómina quincenal, listados de nómina, recibos de nómina quincenal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y solicitudes de pago de horas extras, de las erogaciones registradas en la partida "Horas extras", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitudes del encargado de área donde se perciba la cantidad de horas a trabajar así como las labores a realizar, evidencia documental del trabajo realizado en horas extras, listas de asistencias y control de entradas y salidas donde se distinga la cantidad de horas extras trabajadas por empleado, que acrediten el gasto por un importe de \$42,884.17; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU059/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 41 con observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de egresos, comprobante de transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de compra, orden de compra, solicitud de pago a proveedores, autorización de pago y evidencia gráfica, del gasto por concepto de Impresión de hojas membretadas, por un importe de \$3,416.36, incluye IVA acreditable, se detectó que la Entidad Fiscalizada no registró el egreso conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que fue registrado en la partida de "Materiales y Útiles de Impresión"; debiendo ser en la partida "Material impreso e información digital", erogación

registrada en la póliza E00029 de fecha 22/01/2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet folio [REDACTED] pagada con transferencia bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] cuenta número [REDACTED] de fecha 20/01/2024 a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU082/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/41/R/013, Recomendación

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 42 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, copia fotostática del cheque, póliza cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de compra, orden de compra, solicitud de pago a proveedores, autorización de pago y evidencia gráfica, de los gastos por concepto de la adquisición de 2 ventiladores, por un importe de \$3,198.00, incluye IVA acreditable, se detectó que la Entidad Fiscalizada no registró los egresos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que fueron registrados en la partida de "Material de oficina"; debiendo ser en la partida "Muebles de oficina y estantería", erogación registrada en la póliza C00062 de fecha 27/05/2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet folio [REDACTED] pagada con cheque número [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] cuenta número [REDACTED] de fecha 27/05/2024 a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU083/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/42/R/014, Recomendación

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 43 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de compra, órdenes de compra, solicitudes de pago a proveedores, autorizaciones de pago, evidencia gráfica, oficios de entrega de informe y evidencia documental del "Reporte Proyecto COBAEH", correspondientes a la partida "Cemento y productos de concreto" por un importe de \$14,120.99, incluye IVA acreditable, se detectó que la Entidad

Fiscalizada no registró los gastos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU068/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/43/R/015, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 44 con observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de compra, requisiciones, solicitudes de pago a proveedores, autorizaciones de pago, contrato de compraventa con la documentación soporte, cotizaciones, controles de inventario y evidencia gráfica, correspondientes a la partida "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" por un importe de \$249,908.08, incluye IVA acreditable, se detectó que la Entidad Fiscalizada no registró los gastos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU077/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/44/R/016, Recomendación

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 45 con observación**

Importe observado \$12,850.20

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, transferencias bancarias, resúmenes de nóminas quincenales, capturas de nóminas, recibos de nómina quincenales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y solicitudes de pago de horas extras, de las erogaciones registradas en la partida de "Sueldos", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos de sueldos superiores a los autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado con fecha 19 de octubre de 2023, por un importe de \$12,850.20; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU061/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/45/PO/014 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 46 con observación**

Importe observado \$728,560.95

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, transferencias bancarias, resúmenes de nóminas quincenales, capturas de nóminas, recibos de nómina quincenales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de pago de horas extras y oficio número CAAST/AU020/2025, de las erogaciones registradas en la partida "Sueldos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de los controles de asistencia del personal permanente, que amparen el pago de sueldo, que acredite el gasto por un importe de \$728,560.95 ; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU060/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/46/PO/015 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 47 con observación**

Importe observado \$17,423.80

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, transferencias bancarias, resúmenes de nóminas quincenales, capturas de nóminas, recibos de nómina quincenales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de pago de horas extras y listas de asistencia, de las erogaciones registradas en la partida "Sueldos" se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos indebidos de sueldos, derivado que, de las incidencias por los días no laborados por el personal, no se llevaron a cabo los descuentos correspondientes, por un importe de \$17,423.80; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU076/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser

analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/47/PO/016 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.9.1

#### Resultado 48 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario y oficio no. CAAST/57/2025, correspondientes a la partida "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por un importe de \$202,536.00 incluye IVA acreditable, para la adquisición de equipos de generación eléctrica y de un transformador trifásico tipo poste, de las cuales no presentó evidencia documental que acredite haber realizado el procedimiento de adjudicación correspondiente, que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el organismo; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU069/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/48/R/017, Recomendación

### Procedimiento 1.9.1

#### Resultado 49 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario y oficio No. CAAST/57/2025, correspondiente a la partida "Herramientas y Máquinas-Herramientas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó la erogación por un importe de \$148,016.00 incluye IVA acreditable, para la adquisición de una bomba sumergible y motor sumergible, de la cual no presentó evidencia documental que acredite haber realizado el procedimiento de adjudicación correspondiente, que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el organismo, registrada en la póliza número E00063 de fecha 10/02/2024, pagado con transferencia bancaria número de fecha 12/02/2024, de la institución bancaria a favor de con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido

por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU049/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/49/R/018, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 50 con observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, bitácoras de consumo, solicitudes de combustible, bitácoras de vehículo, solicitudes de pago a proveedores y autorizaciones de pago y reportes de cargos de clientes, de los gastos por concepto de gasolina [REDACTED] registrados en la partida "Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite haber realizado el procedimiento de adjudicación correspondiente a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, y no se fundaron ni motivaron las excepciones correspondientes, ya que durante el Ejercicio Fiscal 2024 se realizaron reiteradamente adquisiciones con el proveedor [REDACTED] por un importe de \$234,908.44, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracción IV, 33 fracciones I, II y III, párrafos segundo y séptimo, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo, 24 párrafo primero, fracciones I, II y III, párrafos tercero y cuarto y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU070/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/50/R/019, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 51 con observación**

De la revisión a la póliza de egresos, comprobante de transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de compra, requisición, solicitud de pago a proveedores, autorización de pago, reporte de Instalación de brocales con evidencia gráfica, contrato de compraventa con la documentación soporte, acta de 4a. sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2024 donde se autoriza la adquisición periódica de brocales, cotización, control de inventario y órdenes de trabajo con evidencia gráfica de los trabajos realizados, correspondiente a la partida de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", se detectó que la Entidad Fiscalizada, no contó con dos o más cotizaciones obtenidas en los treinta días previos al de la adjudicación directa y consten en documento, para la adquisición de brocales y tapas para pozo de visita por un importe de \$61,248.00, incluye IVA acreditable, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto

a precio, calidad y oportunidad para el organismo, gasto registrado den la póliza E00631 de fecha 31/12/2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet folio [REDACTED] pagado mediante transferencia bancaria de fecha 28/12/2024 de la institución bancaria [REDACTED] cuenta número [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10; 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 23 fracción IV, 33 fracción III, párrafo séptimo, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo, 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 37 fracción VI y 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU072/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/51/R/020, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.1**

### **Resultado 52 con observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de compra, requisiciones, solicitudes de pago a proveedores, autorizaciones de pago, reportes de Instalación, contrato de compraventa con la documentación soporte, cotizaciones, controles de inventario y órdenes de trabajo con memoria gráfica de los trabajos realizados, de los gastos registrados en la partida "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", se detectó que la Entidad Fiscalizada no adjudicó las adquisiciones por regla general a través de licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, y no se fundaron ni motivaron las excepciones correspondientes, ya que durante el Ejercicio Fiscal 2024 se realizaron reiteradamente de forma directa con el proveedor [REDACTED] por un importe de \$188,660.08, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracción IV, 33 fracciones I, II y III, párrafos segundo y séptimo, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo, 24 párrafo primero, fracciones I, II y III, párrafos tercero y cuarto y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 37 fracción VI y 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU084/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/52/R/021, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.2**

### Resultado 53 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario y oficio no. CAAST/57/2025, correspondientes a la partida "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por un importe de \$202,536.00 incluye IVA acreditable, para la adquisición de equipos de generación eléctrica y de un transformador trifásico tipo poste, de las cuales no presentó evidencia documental que acredite haber formalizado los contratos de adquisiciones que contengan los elementos establecidos en la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU073/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/53/R/022, Recomendación

### Procedimiento 1.9.2

### Resultado 54 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, estado de cuenta bancario y oficio No. CAAST/57/2025, correspondiente a la partida "Herramientas y Máquinas-Herramientas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó la erogación por un importe de \$148,016.00 incluye IVA acreditable, para la adquisición de una bomba sumergible y motor sumergible, de la cual no presentó evidencia documental que acredite haber formalizado el contrato de adquisiciones que contenga los elementos establecidos en la normativa aplicable, registrada en la póliza número E00063 de fecha 10/02/2024, pagado con transferencia bancaria número de fecha 12/02/2024, de la institución bancaria a favor de con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU085/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/54/R/023, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.2**

#### **Resultado 55 sin observación**

De la revisión a la póliza de egreso, comprobante de transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de compra, requisición, solicitud de pago a proveedores, autorización de pago, reporte de Instalación de brocales con evidencia gráfica, contrato de compraventa con la documentación soporte, acta de 4a. sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2024 donde se autoriza la adquisición periódica de brocales, cotización, control de inventario y órdenes de trabajo con evidencia gráfica de los trabajos realizados, del gasto por concepto de adquisición de brocales y tapas para pozo de visita por un importe de \$61,248.00, incluye IVA acreditable, registrado en la partida de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", se verificó que la Entidad Fiscalizada, formalizó el contrato correspondiente.

### **Procedimiento 1.9.2**

#### **Resultado 56 con observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, bitácoras de consumo, solicitudes de combustible, bitácoras de vehículo, solicitudes de pago a proveedores y autorizaciones de pago y reportes de cargos de clientes, de los gastos por concepto de gasolina [REDACTED] registrados en la partida "Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por un importe de \$234,908.44, incluye IVA acreditable, de las cuales no presentó evidencia documental que acredite haber formalizado el contrato de adquisiciones que contenga los elementos establecidos en la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU070/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/56/R/024, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.2**

#### **Resultado 57 con observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, solicitudes de compra, órdenes

de compra, solicitudes de pago a proveedores, autorizaciones de pago, evidencia gráfica e impresiones de pantalla, registrados en la partida "Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por un importe de \$31,900.00, incluye IVA acreditable, para el servicio web de los meses de enero a diciembre de 2024, de las cuales no presentó evidencia documental que acredite haber formalizado el contrato de adquisiciones que contenga los elementos establecidos en la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU081/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/57/R/025, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.2**

#### **Resultado 58 con observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, información de la impresora, solicitudes, requisiciones / órdenes de compra, solicitudes de pagos a proveedores, autorizaciones de pago, evidencia gráfica, contrato y credenciales para votar, registrados en la partida "Arrendamiento de Maquinaria y Equipo", se detectó que la Entidad Fiscalizada no se encuentra amparada en un contrato debidamente formalizado, de acuerdo al marco jurídico aplicable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU074/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/58/R/026, Recomendación

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 59 con observación**

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, copia fotostática del cheque, póliza cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de compra, orden de compra, solicitud de pago a proveedores, autorización de pago y evidencia gráfica, del gasto por concepto de la adquisición de 2 ventiladores, correspondiente a la partida de "Material de oficina"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los bienes fueron inventariados y resguardados, por un importe de \$3,198.00, incluye IVA acreditable, erogación registrada en la póliza C00062 de fecha 27/05/2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet folio [redacted] pagada con cheque número [redacted] de la institución bancaria [redacted] cuenta número [redacted] de fecha 27/05/2024 a favor de [redacted] con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; inciso D.1.1 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; inciso B numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, Última reforma publicada DOF 27-12-2017, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAST/AU092/2025, de fecha(s) 18/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

116/OD-TEC/2024/59/R/027, Recomendación

### **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

### **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, capturas de nómina de aguinaldo, pólizas contables y presupuestales, resúmenes de nómina de prestaciones, dispersiones de nómina, recibos de nómina de prestaciones, currículum vitae, Manual de Control Interno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla (CAAST) 2024-2027, Cuestionarios de Autoevaluación de Control Interno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, encuesta de satisfacción de usuarios a trámites y servicios, Manual de Organización de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Código de Ética y Conducta de las y los servidores públicos de la (CAAST) 2024-2027, Principios y Obligaciones de los Servidores Públicos, de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla (CAAST); Reglamento Interno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla (CAAST) 2024-2027, Diagnostico

por Programa Presupuestario 2025 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla (CAAST) 2024-2027; Lineamientos de los Recursos Financieros de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla (CAAST) 2024-2027, Lineamientos para el Manejo y Custodia de los Recursos Públicos en Efectivo hasta su depósito en Instituciones bancarias de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla (CAAST) 2024-2027, reporte de ingresos por recibo; Lineamientos para Justificar y Garantizar la obtención y Aplicación de los Recursos Financieros de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla (CAAST) 2024-2027, Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025, de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla; Normatividad Interna en materia de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación al Desempeño (PBR-SED); Términos de referencia 2025 TdR, evaluaciones de consistencia y resultados al Programa Presupuestario: "Mejora Continua del Servicio", ligas de acceso a página web del Organismo, recibos de ingresos y egresos de tesorería, Cuotas y Tarifas autorizadas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2025, pólizas cheque, cheques, oficios de solicitud de apoyo, bienes y servicios, reporte de cargos de clientes, requisiciones/órdenes de compra, evidencias fotográficas, órdenes de trabajo y de servicios, oficio de comisión, Bitácora de consumo de combustible y lubricantes, tickets de consumo de combustible, solicitudes de pago a proveedores, oficios de autorización de pago, lista de asistencia de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, oficios de solicitud de horas extras, bitácoras de actividades de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Constancias de Situación Fiscal, identificaciones oficiales, actas constitutivas, contratos, notas de remisión, cotizaciones, constancias de servicios, auxiliares de cuentas, Analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto, reporte individual de comprobantes de depósitos en efectivo, carta finiquito, recibo de pago, actas de sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominada Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, hoja de datos bancarios del proveedor, comprobante de domicilio, boleta de inscripción, croquis, presupuesto, control de inventario, orden de trabajo, impresión de pantalla del Sistema contable de la Entidad, impresión de pantalla del sitio web del Organismo, impresión de pantalla del sistema Administrativo, póliza de soporte técnico, impresión de correo electrónico, control de lecturas de medidores, control de consumo por localidad, convenio de suministro de agua potable, constancia de registro de obra de alumbramiento, oficios institucionales, Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del decreto Núm. 465 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2023, tablas con captura de nómina, resguardos, fragmento del periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2024 alcance veintiséis, informe de mantenimiento preventivo, captura de pantalla del portal del CONAC en donde aparece el clasificador por objeto del gasto y cuadro de captura de nómina por quincena; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen**

Se determinaron 49 observaciones, las cuales generaron 27 Recomendaciones, 16 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$2,112,923.40 (dos millones ciento doce mil novecientos veintitrés pesos 40/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

## Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, presentó errores y omisiones relacionados con Carece de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y/o no está debidamente integrado; Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Falta o deficiencia en la elaboración de inventarios y conciliaciones; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento de cláusulas de contratos, pedidos o convenios; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.